



RESOLUCION No.

9767, DE

25 NOV 2025

"Por medio de la cual se actualiza el formulario para la declaración del Impuesto de Alumbrado Público y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 5 y 8 del Decreto Distrital No. 0810 de 09 de junio de 2023, la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915, los artículos 349 y 352 de la Ley 1819 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, complementarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 1913 autorizó al Concejo Municipal de Bogotá para crear el Impuesto de Alumbrado Público, facultad que fue extendida a los demás concejos municipales del país por el literal a) del artículo 1 de la Ley 84 de 1915.

Que, en ejercicio de esta competencia, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió el Acuerdo No. 107 del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual compiló y actualizó la normatividad tributaria vigente, incorporando las disposiciones aplicables a los tributos distritales, incluida la regulación del Impuesto de Alumbrado Público. Este acuerdo fue compilado, renumerado y ordenado por el Decreto Distrital No. 0810 del 9 de junio de 2023.

Que el Decreto Distrital No. 0810 de 2023, en su artículo 115, define y autoriza el Impuesto de Alumbrado Público conforme a las normas legales antes mencionadas, y en los artículos 116 a 120 establece los elementos esenciales del tributo: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa.

Que, conforme al artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los entes territoriales aplicarán los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional en materia de administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y sanciones de los impuestos que administran.

Que los artículos 124 y 125 del Decreto Distrital No. 0810 de 2023 regulan lo relativo al recaudo y declaración del Impuesto de Alumbrado Público, determinando que las empresas comercializadoras de energía actúan como agentes recaudadores y deben declarar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 143 del 25 de julio de 2024, se adicionó el numeral 11 al artículo 261 del Decreto Distrital No. 0810 de 2023, incorporando formalmente el *Impuesto de Alumbrado Público* como tributo declarable ante la Administración Tributaria Distrital.

Que el artículo 262 del Decreto Distrital No. 0810 de 2023 dispone que las declaraciones tributarias deben presentarse en los formularios diseñados por la Secretaría de Hacienda Distrital, ya sea en medio litográfico o electrónico, a través del portal tributario institucional.

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena establece, entre las funciones de la Secretaría de Hacienda, dirigir y coordinar el recaudo y la administración de los impuestos, tasas, rentas y contribuciones distritales.

Que el actual formulario para la declaración del Impuesto de Alumbrado Público, adoptado mediante la Resolución No. 2975 del 31 de marzo de 2024, requiere actualización conforme a las disposiciones normativas y a los procesos de modernización del sistema informático tributario de la Secretaría de Hacienda Distrital.



RESOLUCION No.

9767 DE

"Por medio de la cual se actualiza el formulario para la declaración del Impuesto de Alumbrado Público y se dictan otras disposiciones"

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar el formulario de declaración del Impuesto de Alumbrado Público, con el fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación tributaria, garantizar la eficiencia y eficacia en los procesos de administración y control, y armonizar su formato con las funcionalidades del Portal Tributario disponible en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, espacio desde el cual los responsables deben presentar y pagar dicho impuesto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el "Formulario de Declaración del Impuesto de Alumbrado Público", el cual es de uso obligatorio.

Parágrafo: El formulario estará disponible en línea en el Portal Tributario de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena para su presentación y pago por parte de los obligados a ello.

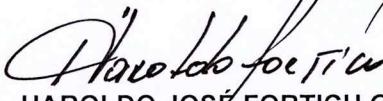
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución deroga expresamente la Resolución No. 2975 del 31 de marzo de 2024 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

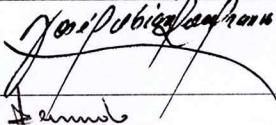
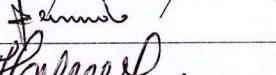
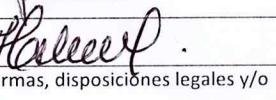
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones de igual jerarquía que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
Secretaría de Hacienda Pública Distrital de Cartagena

25 NOV 2025

Responsables	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	José Fabian Roca Franco	Asesor Externo Despacho Impuestos	
Revisó	Leonardo Mendoza Cohen	Asesor Despacho Hacienda	
Aprobó:	Helina María Castro Angulo	Asesor Código 105 Grado 55	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y/o técnicas vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.